



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE OCTUBRE DE 2008	6895
-----------	-----------------------	----------------------	------

No. 24053

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 00832/2008**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR GEORGINA GONZALEZ URIBE, EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.---

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana GEORGINA GONZÁLEZ URIBE, con su escrito de cuenta, subsanando la prevención hecha, por lo que encontrándose en tiempo y forma se le tiene por exhibiendo original de una constancia de fecha nueve de septiembre del año actual, expedida por la subdirección de catastro, de este municipio de Cárdenas, Tabasco, y documentos que acompaña consistentes en: Una certificación de fecha ocho de agosto del año actual, expedida por el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, oficio número 681 de fecha cuatro de agosto del año que transcurre, expedida, por la subdirección de catastro de este municipio, un plano

original, copia simple de un oficio número SG/RPPYC/1019/2008, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad, dos constancias de fechas ocho de marzo y dieciséis de Junio del año actual, expedidas por el delegado municipal de la colonia Eduardo Soto Innes, de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, dos recibos con folios número 89180 y 2674, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, una notificación catastral, una manifestación de construcción y un formato único de manifestación expedidos por la dirección de Finanzas de esta ciudad, dos recibos de pago expedido por la comisión Federal de Electricidad, cuatro copias simples de credencial de Elector, promoviendo Diligencias de Información de Dominio, mediante Procedimiento Judicial No Contencioso, respecto el predio urbano ubicado sobre la calle prolongación de Aquiles Calderon Marchena número 197, ampliación Petrolera de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, con superficie de 396.47 metros cuadrados, con un área construida de 234.32 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 33.40 metros con JOSÉ CARLOS ORDAZ ORDAZ, con domicilio en la calle sección 22 casa 22 manzana 16, Colonia Petrolera de este municipio; al Sur 33.60 metros con MARIO ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con

domicilio en la prolongación de Aquiles Calderón Marchena número 199, de esta ciudad; al Este 11.50 metros con la calle Prolongación de Aquiles Calderón Marchena, de esta ciudad; al Oeste 11.87 metros con JUDIT RÍOS RUEDA, con domicilio en la calle sección 29 manzana 25 lote 27 de la colonia Petrolera de esta ciudad.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.----

TERCERO.- Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y de sus anexos para que dentro del plazo de diez días hábiles, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fundo legal del H. Ayuntamiento o se encuentra afectado por decreto a favor del municipio debiendo acompañar los documentos que justifiquen su contestación en caso de ser positiva.----

CUARTO.- De igual manera publíquese este proveído en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, recíbese la información testimonial de los ciudadanos, ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE, JUDIT RÍOS RUEDA y BERTHALILA RODRÍGUEZ VALENZUELA, con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.-----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes JOSÉ CARLOS ORDAZ, MARIO ALBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y JUDIT RÍOS RUEDA, en su domicilios que señala la promovente, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, haciéndole saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponda.-----

SEXTO.- Téngase a la promoverte señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la prolongación de Aquiles Calderon Marchena número 197 Colonia Sección 40, de este municipio, autorizando para tales efectos a los ciudadanos NICOLÁS DE LA CRUZ ESCALANTE y DAVID LANZ HERNÁNDEZ.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Maestro en Derecho JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, con quien actúa que certifica y da fe.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBICAS.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.**

No. 24052

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 820/2008**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALMA DELIA FUENTES ARIAS, CON FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU CONTENIDO ESTABLECE.----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTISÉIS DE DOS MIL OCHO.----

VISTOS.- La razón secretarial se provee.-----

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano ALMA DELIA FUENTE ARIAS, con su escrito y anexos de cuenta, consistentes en: copia simple de la credencial para votar, un plano, una constancia expedida por el Subdirector Catastral Ingeniero ROBER ELIU LÓPEZ RAMÓN, un oficio número SG/RPPYC/1074/2008, un recibo de Finanzas, con el cual se le tiene promoviendo en la vía Judicial no Contenciosa Juicio DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano número 17 ubicado sobre la calle Prolongación de Aquiles Calderón Marchena s/n, ampliación Petrolera, de esta ciudad, constante de una superficie de (410.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: (10.00) metros con calle Prolongación de Aquiles Calderón Marchena, al Sur: (13.00) metros con sucesión Mercedes Rosique actualmente propiedad Comisión Federal de Electricidad con domicilio Prolongación de Aquiles Calderón Marchena s/n, colonia Sección 40 y al oeste: (36.50) metros con lote 18 propiedad de la Logia Masónica Fernando Valenzuela Vera con domicilio Prolongación de Aquiles Calderón Marchena número 29, colonia sección 40, de esta ciudad.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 880, 881, 901, 936, 2390, 2392, 2395 y 2403, y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 18, 24 fracción II, 28 Fracción III, 710, 711, y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio a la Superioridad.----

TERCERO.- De conformidad con el numeral 1318, del Código Civil, en relación con el numeral 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar vista al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convengan; lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código anteriormente aludido.-

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquiera de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del predio motivo de la presente diligencia, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS, a partir de la última publicación que se exhiba y hecho que sea lo anterior, se señale fecha para la testimonial a cargo de los ciudadanos ANGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE, CATARINO RODRÍGUEZ ESCALANTE Y GEORGINA GONZALEZ URIBE.----

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio en cuestión, informe a este juzgado si el predio urbano número 17 ubicado sobre la calle Prolongación de Aquiles Calderón Marchena s/n, ampliación Petrolera, de esta ciudad, constante de una superficie de (410.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: (10.00) metros con calle Prolongación de Aquiles Calderón Marchena, al sur: (13.00) metros con sucesión Mercedes Rosique actualmente propiedad Comisión Federal de Electricidad con domicilio Prolongación de Aquiles Calderón Marchena s/n, colonia Sección 40 Masónica Fernando Valenzuela Vera con domicilio Prolongación de Aquiles Calderón Marchena número 29, colonia Sección 40, de esta ciudad.----

SEXTO.- Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes Comisión Federal de Electricidad, ANDRES PEREZ RECENDES y FERNANDO VALENZUELA VERA, con domicilio conocidos en la inmediaciones del predio ubicado número 17 ubicado sobre la calle Prolongación de Aquiles Calderón Marchena s/n, ampliación Petrolera, de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le realice la notificación correspondiente manifieste ante este juzgado lo que a sus intereses convenga; y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones posteriores que tengan que hacerseles, aún las de carácter personal, resurtirán sus efectos a través del las listas que se fijan en el tablero de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor.----

SÉPTIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en Prolongación de Aquiles Calderón Marchena número 315, Colonia Sección 40 de esta ciudad, autorizando para tales efectos, al licenciado—

NICOLAS DE LA CRUZ ESCALANTE y a DAVID LANZ HERNÁNDEZ, así como para que reciba todo tipo de documentos y revisen el expediente cuantas veces sea necesario.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR ALONSO, juez primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, quien actúa, certifica y da fe.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.----

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No. 24029 **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. EMPRESA MERCANTIL TUBOS R.G.C., S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO EL SEÑOR JOSE RAMOS DELGADO O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Que en el expediente número **501/2004**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Candelaria León López, por su propio derecho, en contra de empresa mercantil denominada "TUBOS R.G.C. de S.A. de C.V. por conducto de su apoderado el señor José Ramos Delgado; el treinta de junio del dos mil ocho, doce de mayo del dos mil ocho y cuatro de noviembre del dos mil cuatro, se dictaron tres acuerdos que copiados a la letra establecen:—

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.—

Visto lo de cuenta; se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana **CANDELARIA LEÓN LOPEZ**, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza número 616, Despacho 202, Segundo Nivel de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos indistintamente a los Licenciados **FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, STALIN LOPEZ RUIZ Y MARISELA MENDEZ CUEVAS**, así como a los Ciudadanos **RAÚL PONCE SÁNCHEZ, LEVI VIVIANA VILLEGAS JIMÉNEZ, SORAYA CORAZÓN JIMÉNEZ BOCANEGRA, LORENA HERNÁNDEZ AGUNDEZ Y MARIANA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ**, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo Juicio **ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**, en contra de la Sociedad Mercantil denominada "**TUBOS R.G.S., S.A. DE C.V.**" por conducto de su apoderado legal el señor **JOSÉ RAMOS DELGADO**, de domicilio ignorado, y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en el Segundo Piso del Edificio ubicado en la Esquina que forman las calles de José N. Roviroso y Nicolás Bravo en el Centro de esta Ciudad, a quienes se les reclaman las prestaciones marcadas con los incisos A) y B), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos

Civiles, en relación con los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos adjuntos a la misma debidamente sellados, rubricados y cotejados por la secretaría, córrase traslados a la parte demandada, emplazándola a Juicio para que dentro del término de nueve días hábiles computables, contados a partir del día siguiente de su notificación, produzca su contestación ante este Juzgado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, requiriéndosele para que señale domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en los artículos 136 y 229 fracción I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.—

CUARTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la ocursoante, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.—

QUINTO.- Tomando en cuenta que la Sociedad Mercantil denominada "**TUBOS R.G.S., S.A. DE C.V.**", a quien se le demanda por conducto de su apoderado legal el señor **JOSÉ RAMOS DELGADO**, es de domicilio ignorado, gírense atentos oficios a las siguientes dependencias; Instituto Federal Electoral (IFE), Comisión Federal de Electricidad (CEF), Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y a Teléfonos de México (TELMEX), en sus domicilios ampliamente conocidos en esta Ciudad, por la naturaleza propia de sus funciones, para que a la brevedad y de ser posible, previa búsqueda minuciosa que se haga en las bases de datos de los archivos a sus cargos proporcionen a esta autoridad Judicial el domicilio del demandado en mención o en su defecto manifiesten el impedimento para hacerlo.—

SEXTO.- Asimismo se tiene al promovente designado como sus abogados patronos a los Licenciados **FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, STALIN LOPEZ RUIZ Y MARISELA MENDEZ CUEVAS**, misma

designación que se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en virtud de que tales profesionistas tienen inscritas sus cédulas respectivas en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ**, que autoriza y da fe.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Por presentada a la actora **Candelaria León López**, con su escrito de cuenta, con el que solicita se le tenga por modificando su escrito inicial de demanda, en los términos del escrito que se provee, modificación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 207 del Código Procesal Civil en vigor.---

Acorde al punto que antecede se tiene a la ocursoante por demandado en la vía ordinaria civil de usucapión a la Sociedad Mercantil denominado **Tubos R.G.C., S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado José Ramos Delgado o quien legalmente la represente, de quien reclaman las prestaciones señaladas en los incisos a) y b), de su escrito inicial de demanda de veintiséis de octubre de dos mil cuatro, así también se le tiene por corrigiendo los hechos 2, 3 y 4, los puntos de pruebas y peticiones de la demanda aludida, en el sentido de que la sociedad mercantil demandada es **Tubos R.G.C., S.A. DE C.V.**,---

Segundo.- La actora hace devolución del oficio 1051 de dos de abril del presente año, en el cual obra el exhorto 55/2008 sin diligenciar, mismo que se agrega a los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar.—

Como lo solicita la actora, con fundamento en el numeral 144 del Código de procedimientos civiles en vigor, gírese de nueva cuenta atento exhorto al juez en turno de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para que ordene a quien corresponda, llevar a efecto lo ordenado en los acuerdos de cuatro de noviembre del dos mil cuatro, ocho de enero del año que discurre, y el presente proveído, a la empresa Mercantil "Tubos R.G.C. S.A de C.V.," por conducto de su apoderado legal ciudadano **José Ramos Delgado**, en su domicilio ubicado en Félix Gómez número 2820 norte, de la ciudad en líneas anteriores.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Lilia del Rosario Hernández Hernández**, juez segundo civil de

primera instancia del distrito judicial del Centro por y ante el secretario judicial licenciado **Alvaro Sánchez Gómez**, que autoriza y da fe.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO, TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Unico.- Por presentado el licenciado Fermín Contreras Sánchez, abogado patrono de la actora en este juicio, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y tomando en cuenta la constancia actuarial del veinte de mayo del dos mil ocho, y de los informes rendidos por las diversas autoridades, se desprende que la demandada Tubos R.G.C., S.A. de C.V., por conducto de su apoderado el señor José Ramos Delgado o quien legalmente la represente, resulta ser de domicilio ignorado en consecuencia y de conformidad con los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 139, fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días para que comparezca a este juzgado debidamente identificado a recibir las copias del traslado y hecho que sea lo anterior deberá dentro del plazo señalado en el punto tercero del auto de inicio de cuatro de noviembre del dos mil cuatro, contados a partir del día siguiente en que concluya el termino concedido para que comparezca, a recibir las copias del traslado, dar cumplimiento a lo ordenado en dicho auto.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el secretario judicial licenciado **Alvaro Sánchez Gómez**, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del 30 de junio del 2008.---

EXP. 501/2004.

En _____ se turnó el expediente a la actuaria judicial.- Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese de tres veces de tres en tres días hábiles, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de Agosto del dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.---

El secretario judicial.
Lic. Alvaro Sánchez Gómez.

No. 24042

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **0446/2008**, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **ROSARIO DOMÍNGUEZ PEREZ**, CON FECHA **NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO**, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:---

Razón. En (09) nueve de junio de dos mil ocho (2008), la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por **ROSARIO DOMINGUEZ RAMIREZ**, recibido el cinco de junio del presente mes y año.- Conste.---

Diligencias de Información de Dominio

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. EN NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado (s) a **ROSARIO DOMINGUEZ RAMIREZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: un contrato de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, un certificado negativo, de no inscripción del predio rústico de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, un plano a nombre de **ROSARIO DOMINGUEZ RAMIREZ**, un recibo de pago del impuesto predial de fecha quince de febrero y once de abril del dos mil ocho, a nombre de **ROSARIO DOMINGUEZ RAMIREZ**, dos recibo de número 63541 y 40249, a nombre de **ROSARIO DOMINGUEZ RAMIREZ**, una fotocopia simple del oficio número SF/DRPP Y c/807/2005, una fotocopia simple de folio número DF/SC-05-076, una constancia de folio número DF/SC-05/080, una manifestación de operación de compraventa, una constancia de posesión, una constancia de residencia, una solicitud certificada, ----

manifestación catastral de fecha ocho de julio del dos mil cinco, una solicitud certificada, a nombre de **ROSARIO DOMINGUEZ RAMIREZ**, con los que viene a promover **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, tendientes a acreditar la posesión que viene ejerciendo sobre el predio rustico ubicado en la calle Ranchería Libertad Primera Sección del Municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de 00-77-07 HAS (CERO HECTÁREAS SESENTA Y SIETE AREAS, SIETE CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 37.40 MTS., con camino de acceso de 8.00 MTS, de ancho antes **ROSARIO MONTIEL**, 0.90 CM. CON **JOSE DE LA LUZ MONTIEL OSORIO**, y 1.90 MTS, con **SEBASTIAN DIAZ CHABLE**, al Sur en 50.30 mts, con **SIMON SANCHEZ GARCIA**, antes con **FLORENTINO SANCHEZ**, al Este en 160.70 mts, con **MIGUEL CHABLE FLORES**, antes con **CRECENCIO CHABLE** y al Oeste en dos medidas 35.40 MTS., con **SEBASTIAN DIAZ CHABLE**, antes con **REMEDIO CHABLE CHABLE**, y 126.00 mts, con **JOSE DE LA LUZ MONTIEL OSORIO**.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.---

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de

Jalpa de Méndez, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga, acorde al numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.--

CUARTO.- Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se le notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se le concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, estas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.--

QUINTO.- Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.--

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público,

Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos VITORINO PEREZ CHABLE, NOEL DOMINGUEZ MONTIEL Y JORGE DOMINGUEZ MONTIEL.----

SEPTIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la esquina de la calle Comonfort casa de Gobierno, domicilio conocido, de la ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento al Licenciado ADALBERTO FUENTES RODRIGUEZ, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.--

NOVENO.- Se requiere a los comparecientes para que en término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, señalen los domicilio de los colindantes para estar en condiciones de hacerle saber del presente asunto.--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO (A) CIUDADANO(A) GLORIA CORNELIO GARCIA, CON QUIEN LÉGLAMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.----

CUENTA SECRETARIAL.- EN (30) treinta de junio de dos mil ocho (2008), la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito suscrito por el ciudadano ROSARIO DOMINGUEZ RAMIREZ, recibido en fecha diecinueve de junio de dos mil ocho.--
 --Conste.--

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE

PARAISO, TABASCO, MÉXICO, TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:—

Primero.- Se tiene por presentado al ciudadano ROSARIO DOMINGUEZ RAMIREZ, promovente con su escrito de cuenta mediante el cual señala los domicilios de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, a fin de que se les notifique la radicación de este expediente de la siguiente manera.-

JOSE DE LA LUZ MONTIEL OSORIO: en la rancharía Libertad 1ra. Sección del Municipio de Paraiso, Tabasco, entrando por el camino que está por la Iglesia Católica el SEÑOR DE LA SALUD y casi frente al restaurante VILLA DEL MAR de dicha comunidad.---

SEBASTIAN DIAZ CHABLE Y MIGUEL CHABLE FLORES, en la rancharía 1ra. Sección del municipio de Paraiso, Tabasco, cerca de la iglesia católica el SEÑOR DE LA SALUD, por la zona de restaurantes, también conocido como el Chivero.—

SIMON SANCHEZ GARCIA, calle Sánchez Mármol detrás del Palacio Municipal y cerca de la escuela primaria LUIS F. ENRIQUEZ DE LA FUENTE, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.---

Y hace la aclaración que FLORENTINO SANCHEZ, actualmente no es colindante porque el predio que colinda con él lo representa su hijo SIMON SANCHEZ GARCIA, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.---

Segundo.- Atento a lo anterior, se ordena hacerle saber a los colindantes la radicación de este expediente y de las pretensiones de la parte promovente ROSARIO DOMINGUEZ RAMIREZ, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les sea notificado este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga, y requiéraseles para que dentro del mismo plazo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y autoricen persona para esos efectos, apercibidos que de no hacerle, estas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado hasta en tanto

señalen nuevo domicilio para tal fin, acorde al numeral 123 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.---

Tercero.- Advirtiéndose que el colindante SIMÓN SANCHEZ GARCIA, tiene su domicilio en Comalcalco, Tabasco, por lo tanto fuera de esta jurisdicción con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, un turno, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda le notifique el presente proveído y el auto de inicio de fecha nueve de junio de dos mil ocho, efectuando los requerimientos en ellos contenidos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GLORIA CORNELIO GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO. DOY FE.--

EL SECRETARIO JUDICIAL
LICDO. ARIEL DE JESUS GUTIERREZ DIAZ.

No. 24040

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 170/2008**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR SABINO HIÑIGUEZ ESPITIA, CON FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a SABINO HIÑIGUEZ ESPITIA, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, consistentes en: oficio número SDCM/00065/2008, signado por el Ingeniero CARLOS ALBERTO VERA LEZAMA, Subdirector de Catastro Municipal, constancia expedida por el Licenciado Alfredo Camilo Cabrera Goría Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, consistente en certificado negativo de inscripción; un plano original elaborado por el Ingeniero GAUDENCIO LÓPEZ BAÑOS, de fecha marzo dos mil ocho, constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Pejelagarto Segunda Sección Balancán, Tabasco constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Pejelagarto segunda sección Balancán, Tabasco; con los que viene a promover en a VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Pejelagarto segunda sección Balancán, Tabasco, constante de una Superficie total de 142-71-17.93 hectáreas, mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 479.20 metros con Arroyo Pejelagarto; al Sur 436.16 metros con Colonia Agrícola y Ganadera Hulería; al este 1174.46 metros. Con Eutiquio Hernández Trujillo y 1967.83 metros con Rodolfo Coop Jiménez; al Oeste 3367.63 metros con Pedro Castañón Figueroa.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 Fracción I, 710, 711, 712, y 755, del Código de

Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se dá entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijén avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdicción, para que informe a este Juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad.-----

CUARTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Emiliano Zapata Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por SABINO HIÑIGUEZ ESPITIA, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.---

QUINTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales

pertinentes, gírese atento exhorto al Juez Mixto de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo made a diligenciar en su términos devolverlo a la brevedad posible.----

SEXTO.- Pro otra parte notifíquese a los colindantes Arroyo Pejelagarto representada por la Comisión Nacional del Agua en el Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 27 de Febrero número 1349 esquina con calle I de la Colonia Reforma, en Villahermosa, Tabasco, a la Colonia Agrícola y Ganadera la Hulería representada por su delegado Municipal CONSUELO LANDERO, EUTIQUIO HERNÁNDEZ TRUJILLO, con domicilio en el Ejido Tarimas Balancán, Tabasco, ADOLFO COOP JIMÉNEZ, con domicilio en la ranchería Pejelagarto Segunda Sección Balancán, Tabasco, Pedro Castañon Figueroa con domicilio en la Villa el Triunfo Balancán, Tabasco; por conducto de la actuaría judicial adscrita a éste juzgado, la presente diligencia de información ad perpetuam, en relación al predio rústico ubicado en la ranchería Pejelagarto segunda sección, de este Municipio de Balancán, Tabasco, y del cual son colindantes, para que manifiesten en un término de tres días contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que en derecho les corresponda, lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor, así como para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las misma se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de éste Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Código antes mencionado.---

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva de señalar fecha y hora para su desahogo, hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.---

OCTAVO.- Ahora bien en cuanto a la ratificación del plano expedido por el Ingeniero Gaudencio López Baños y que solicita el promovente, no ha lugar a su ratificación ya que la misma se considera innecesario, toda vez que fue exhibida la constancia expedida por la Oficina de Catastro, y solo falta de ésta es que se acompañará plano autorizado por Ingeniero Civil.----

NOVENO.- Se tiene al denunciante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mariano Escobedo número 1303, frente a la orilla del Río Usumacinta, colonia el Carmen de esta ciudad de Balancán, Tabasco autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los abogados MAGLIO OBED PEREZ VELÁZQUEZ, PEDRO HERNÁNDEZ SALVADOR, VICTORIA DEL SOCORRO RUIZ MACOSSAY Y MARIO MORALES MARTINEZ, así como para que revisen cuantas veces sea necesario el expediente, tomen apuntes y reciban documentos.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTINEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDO LICENCIADA PETRA TERESA MENÉNDEZ SANTIAGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.-

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
LIC. PETRA TERESA MENÉNDEZ SANTIAGO.**

No. 24037

INFORMACIÓN DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 273/2008, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio promovido por FRANCISCA OSORIO SACARIAS, el suscrito juez dictó un proveído el uno de julio del año en curso, que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUÓICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, JULIO UNO DEL DOS MIL OCHO.---

VISTO.- Lo de cuenta secretarial, se cuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a FRANCISCA OSORIO SACARIAS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: un plano de ubicación de predio a nombre de FRANCISCA OSORIO SACARIAS; un convenio de fecha veintiuno de mayo del año dos mil cuatro expedido en la Ranchería Crisoforo Chiñas de este municipio; certificado de libertad de gravamen a nombre de FRANCISCA OSORIO SACARIAS; copia fotostática simple de oficio número SD/CAT/024/08 de fecha veinte de febrero del dos mil ocho; copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de OSORIO ZACARIAS FRANCISCA; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a respecto de un predio rústico denominado "EL POLEVA", con una superficie de 14-17-43.539 hectáreas, (CATORCE HECTÁREAS, DIECISIETE ÁREAS, CUARENTA Y TRES PUNTO QUINIÉNTOS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS) ubicado en la ranchería Crisóforo Chiñas, del municipio de Tenosique de esta entidad Federativa, y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 835.52 metros, con zona federal del arroyo el Polev; al Sur, 445.99 metros, con terrenos baldíos y zona federal de arroyo el Polev; al Este, 398.21 metros, con terrenos del ejido Crisóforo chiñas; al Oeste, 299.84 metros, con zona Federal el Arroyo Polev.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319, y demás aplicables del Código Civil en vigor del Estado, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en

vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Asimismo, désele vista al Representante Social adscrito a este Juzgado para la intervención que legalmente le copete, así como al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en ese municipio, a los colindantes de dicho predio, para que hagan valer sus derechos que les correspondan.-----

CUARTO.- Tomando en consideración que el domicilio donde deberá ser notificado el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con los artículos 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores-- de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al antes mencionado, para los efectos correspondientes.----

QUINTO.- Requírase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que le sea legalmente notificado el presente proveído, señale el nombre y domicilio de todos y cada uno de los actuales colindantes del ejido Crisóforo Chiña de este municipio de Tenosique, Tabasco, con el predio que se denuncia.----

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil en vigor del Estado, háganse las publicaciones correspondientes por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta en el Estado de Tabasco, así como expídanse avisos correspondientes y fijen en los lugares Públicos de Costumbre.-----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a esta Autoridad si el

predio motivo de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación del inmueble.-----

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.-

NOVENO.- Por último téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle 47, sin número, entre 26 y 28, de la colonia Centro (consultorio odontogral) de esta ciudad; autorizando para que las reciban en su nombre y representación, a los ciudadanos GIOVANNI BERTTOLINI ABREU y AMANDA ELIZABETH PATIÑO LARA, así como el licenciado ROLANDO PATIÑO LARA, quien designa como su abogado patrono para que lo represente en el presente Juicio, designación que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por hecha, en virtud de que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro de registro que para tales efectos, se lleva en este Juzgado.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MEXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.-----

EN LA VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. CONSTE.—

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
LIC. SUSANA CACHO PÉREZ.**

No. 24035

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

DEPENDENCIA: Juzgado Quinto Civil de Primera Inst.
 EXP. NUM: 422/2006
 Villahermosa., Tab., Méx.; 12 de Junio de 2008.

ROCÍO OCHOA RAMÍREZ.

En el expediente número 422/2006, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la Licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, en su carácter de Apoderada Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (antes BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), en contra de la Ciudadana ROCÍO OCHOA RAMÍREZ, con fecha veintitrés de agosto de dos mil seis y veintiuno de mayo del presente año, se dictaron dos autos que copiado a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL OCHO.-----

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA con su escrito de cuenta, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno de la parte demandada, no obstante de que para ese fin se solicitó informe al Instituto Federal Electoral, sin obtener resultado alguno como se puede advertir del oficio expedido por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL de esta Ciudad.-----

En tal virtud se ordena emplazar a juicio a la demandada ROCÍO OCHOA RAMÍREZ, en los términos ordenados en el autos de inicio de fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el periódico oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y uno de los periódicos de cobertura Nacional, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de

no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de éste H. Juzgado, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.—

SEGUNDO.- Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de éste juzgado, a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y éste proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS Y CÚMPLASE.-- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUÍZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. Exp. Núm. 00422/2006.—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

PRIMERO.- Por presentada a la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, en su carácter de Apoderada Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANTES BANCRECER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), personalidad que acredita mediante la copia fotostática certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 34,492, pasado ante la fe del licenciado JAVIER GARCIA AVILA, notario público número 72, de la Demarcación Notarial de Monterrey Nuevo León, el cual anexa a su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en un contrato de apertura original, un pagaré original una factura original, un estado de cuenta original, una escritura original y un traslado, promoviendo juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra

de la señora ROCÍO OCHOA RAMÍREZ, quine tiene su domicilio ubicado en la calle 4 número 128, Edificio "H" Departamento número 108, Colonia Espejo 1 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- DE QUIEN RECLAMA EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que se haga por sentencia en sentido de que se encuentra terminado el contrato privado de apertura de crédito simple para adquisición de bienes de consumo duradero con garantía prendaria que celebraron con fecha 1º de marzo del 2001, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en virtud de que no cumplió con sus obligaciones de pago estipuladas en este contrato, a pesar de que la vigencia del mismo ya concluyó, consecuentemente, Así como las demás prestaciones contenidas en los incisos B); C); D); E) F) y G), mismo que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 fracción XIV 363, 1049, 1050, 1054, 1055, 1063, 1067, 1075, 1084, 1090, 1092, 1093, 1377, 1378, 1379, 1385 y relativos del Código de Comercio aplicable y 1º transitorio del Código de Comercio vigente; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente al que se le notifique el presente proveído, produzca su contestación ante este Juzgado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, Requírase a la demandada para que señale domicilio y autorice personas para los efectos de oír y recibir citás, notificaciones y documentos, advertida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado.----

TERCERO.- Se tiene como domicilio procesal de la parte actora, para recibir toda clase de notificaciones y documentos en la Calle Antonio Quevedo número 105, Interior 1, entre Paseo Usumacinta y Sandino, en la Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando indistintamente para tales efectos en términos de los párrafos Tercero y Penúltimo respectivamente, del artículo 1069 del Código de Comercio reformado, al licenciado MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO y a las demás personas mencionadas en su respectivo escrito, así como al ciudadano JORDAN MOISÉS SÁNCHEZ WOOD, este último, solo para imponerse de los autos.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MARTÍN FÉLIX GARCÍA, JUEZ QUINTRO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUÁREZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

En 23 de Agosto del año 2006, se publicó el auto que antecede y se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 422/2006. Conste.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS

No. 24032

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE.**

En el expediente **329/2006**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por los licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, **CESAR AUGUSTO GALAN SOSA** y **JESÚS ELICEO MANCERA MADRIGAL**; en su carácter de Endosatarios en Procuración del ciudadano **ANTONIO ARIAS TOPETE**, en contra de los ciudadanos **JUAN MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ**, o **JUAN MANUEL VASQUEZ LÓPEZ**, en calidad de deudo principal y **ROMAN VAZQUEZ GUZMÁN** o **ROMAN VASQUEZ GUZMÁN**, en veintiuno de agosto de dos mil ocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

Cuenta Secretarial. En veintiuno de agosto de dos mil ocho, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito suscrito por el Licenciado **CESAR AUGUSTO GALAN SOSA**, recibido el diecinueve de agosto de dos mil ocho.---

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México. Veintiuno de agosto de dos mil ocho.---

Vistos, el escrito de cuenta, y se acuerda:--

Unico.- Se tiene por presentado al licenciado César Augusto Galán Sosa, parte actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta, como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO**, para efectuar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, la cual se efectuará en los términos ordenados en el auto del cuatro de junio de dos mil ocho.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial Licenciada **ALMA LUZ GOMEZ PALMA**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.---

Esta actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Exp. Num. 0329/2006.---

Cuenta Secretarial. En cuatro de junio de dos mil ocho, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el Estado procesal que guardan los presentes autos y con el escrito presentado por el Licenciado

CESAR AUGUSTO GALAN SOSA, recibido el veintinueve de mayo de dos mil ocho.---

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, Cuatro de junio de dos mil ocho.---

Primero.- Toda vez que la parte demandada y acreedor reembargante **UNIÓN DE CRÉDITO GANADERA DE TABASCO**, no hicieron manifestación alguna respecto al avalúo actualizado exhibido por el perito de la parte actora, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se le tiene por perdido su derecho para tal efecto.---

Segundo.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que en los presentes autos se aprobó el avalúo emitido por el ingeniero **JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ**, perito designado por la parte actora habiéndose actualizado dicho avalúo y no siendo objetado por ninguna de las partes, como lo solicita el Licenciado **CESAR AUGUSTO GALAN SOSA**, en su escrito de cuenta con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente, en relación con los numerales 477, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, **SAQUÉSE A SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR** el siguiente bien que a continuación se detalla:---

Predio rústico denominado "Fracción el Palmar", ubicado en la Ranchería El Palmar, del Municipio de Palénque, Chiapas, constante de una superficie de dieciocho hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 682.00 M (seiscientos ochenta y dos metros), una línea con **ELIEZER LÓPEZ VÁZQUEZ** y **NEFTALÍ DAMIÁN SILVAN**; al Sur 682.00 (seiscientos ochenta y dos metros), una línea con **JUAN VÁZQUEZ GUZMÁN**; al Oriente 267.00 (doscientos sesenta y siete metros), una línea colinda con **ROSA F. VÁZQUEZ**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Catazajá, Chiapas, en el Libro de la Sección Primera de 1993 mil novecientos noventa y tres, bajo el número 126; al cual se le fijó un valor comercial de \$747,000.00 (**SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS**

00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir la cantidad de \$498,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).---

Tercero.- Se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate:---

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.---

En la inteligencia, el primer anuncio se publicará el primer día del plazo concedido y el tercero el noveno día, ya que el segundo podrá realizarse en cualquier tiempo.---

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de jurisprudencia que reza:---

"EDICTOS, PUBLICACIÓN DE LOS. TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del

legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgado no debe desatender. Contradicción de tesis 50/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, Segundo del Décimo Cuarto Circuito y Segundo del Vigésimo Primer Circuito. 19 de agosto de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Carlos M. Padilla P. Vertti. Tesis de jurisprudencia 52/98. Aprobada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad de cinco votos de los señores ministros presidente Humberto Román Palacios, Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. No. Registro: 195.572. Jurisprudencia. Materia(s): Civil. Novena Epoca. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Tomo VIII, Septiembre de 1998. Tesis: 1ª.J. 52/98. Página: 168."

Quinto.- Asimismo señala el licenciado César Augusto Galán Sosa, como nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Malecón Leandro Rovirosa Wade número 449, Gaviotas Norte de esta Ciudad, precisamente en las instalaciones del inmueble denominado "Hotel San Pedro" autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a las licenciadas Rosario María Zurita Jiménez y Olga Adriana Cupido Castillo.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial, licenciada ALMA LUZ GOMEZ PALMA, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.---

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. Exp. Num. 329/2006.---

EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.---

EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ALMA LUZ GOMEZ PALMA.

No. 24036

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 184/2008**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR RAMON LIZCANO HERNANDEZ, CON FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a RAMON LIZCANO HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, consistentes en: oficio número SDCM/000150/2008, signado por el Ingeniero CARLOS ALBERTO VERA LEZAMA Subdirector de Catastro Municipal, constancia expedida por el Licenciado Alfredo Camilo Cabrera Goría Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, consistente en certificado negativo de inscripción; con los cuales da cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha nueve de julio del año en curso, en razón de ello se ordena dar trámite a la demanda en la vía y forma propuesta.---

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado al Promovente RAMON LIZCANO HERNANDEZ, con su escrito de fecha siete de julio del presente año y anexos, así como con su escrito recibo el día ocho de agosto del año en curso, mediante los cuales viene a promover en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto del predio rústico ubicado en la ranchería GUAJIMALPA PRIMERA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, constante de una Superficie total de 20-04-29.98 hectáreas, mismo -

que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 435.49 metros con Miguel Mosqueda Dehara; al Sur 492.89 metros con Manuela Mosqueda Dehara y 408.21 metros con Maximino Chan Valenzuela; al este 236.78 metros, con Maximino Chan Valenzuela; al Oeste 93.91 metros con Guadalupe Cataldo Cruz, y 317.23 metros con Norberto Montuy Santiago.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 Fracción I, 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

CUARTO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdicción, para que informe a este Juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad.---

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Emiliano Zapata Tabasco, la

radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por RAMON LIZCANO HERNANDEZ, a fin de que en un término de TRES DIAS computables a partir de la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.---

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez Mixto aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.-----

SEPTIMO.- Por otra parte notifíquese a los colindantes MIGUEL MOSQUEDA DEHARA, MANUELA MOSQUEDA DEHARA, MAXIMINO CHAN VALENZUELA, GUADALUPE CATALDO CRUZ Y NORBERTA MONTUY SANTIAGO, con domicilio ampliamente conocido en la ranchería Guajimalpa primera sección municipio de Balancán, Tabasco, por conducto de la actuario judicial adscrita a este juzgado, la presente diligencia de información ad perpetuam, en relación al predio rústico ubicado en la ranchería Guajimalpa primera sección, de este Municipio de Balancán, Tabasco, y del cual son colindantes, para que manifiesten en un término de tres días contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que en derecho les corresponda, lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, así mismo para que señalen domicilio y autoricen -----

persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijada en los tableros de avisos de éste Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.---

OCTAVO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece la promovente, es de decirle que se reserva de señalar fecha y hora para su desahogo, hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.---

NOVENO.- Se tiene a la denunciante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mariano Escobedo número 1303, frente a la orilla del Río Usumacinta, colonia el Carmen de esta ciudad de Balancán, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los abogados MAGLIO OBED PEREZ VELAZQUEZ, PEDRO HERNÁNDEZ SALVADOR, VICTORIA DEL SOCORRO RUIZ MACOSSAY Y MARIO MORALES MARTINEZ, así como para que revisen cuantas veces sea necesario el expediente, tomen apuntes y reciban documentos.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA PETRA TERESA MENENDEZ SANTIAGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

POR VIA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.---

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
 LICDA. PETRA TERESA MENENDEZ SANTIAGO.**

No. 24041

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

Que en el EXPEDIENTE 487/2008 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ IGNACIO RUBIO HIDALGO e IGNACIO RUBIO RUIZ, con FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO.---
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Un recibo de pago de impuesto predial y copia; Una Constancia de positiva; Un escrito de solicitud; Un recibo oficial; Un recibo de ingreso; Un certificado de constancia de propiedad; Una escritura pública número 1,718 Volumen XXVI de fecha veintiocho de septiembre de dos mil ocho, Una escritura pública número 2,011 volumen XXXI de fecha cinco de septiembre del año dos mil siete; se tiene por presentado a los Ciudadanos **JOSÉ IGNACIO RUBIO HIDALGO e IGNACIO RUBIO RUIZ** promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** respecto de un predio rústico constante de una superficie de 14,490.00 m² ubicado en la Ranchería "El Triunfo", perteneciente a la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE.-** En sesenta y tres metros, con propiedad que se reserva el señor Basilio Ramírez May; **AL SUR,** sesenta y tres metros con propiedad de la señora Ninive Hernández Montero; **AL ESTE,** doscientos treinta metros con propiedad del señor Ignacio Rubio Ruiz; y **al OESTE,** doscientos treinta metros con propiedad del señor Ignacio Rubio Ruiz.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante éste Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **SESENTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.—

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **JOSÉ IGNACIO RUBIO HIDALGO e IGNACIO RUBIO RUIZ** a fin de que en un término de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los

tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

QUINTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍA manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal; aperecidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: AL NORTE, BASILIO RAMÍREZ MAY y/o BACILIO RAMIREZ MAY, con domicilio en la Ranchería "El Triunfo" de la Villa Vicente Guerrero, Centlá, Tabasco; al SUR, NINIVE HERNANDEZ MONTERO, con domicilio en calle Honorato Domínguez número 51 de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, y por el lado ESTE y OESTE con el suscrito IGNACIO RUBIO RUIZ.—

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, concediéndole por razón de la distancia UN DÍA más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.—

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, autorizando para tales efectos, a los Licenciados **ADA MARGARITA LASTRA MACOSA, RAMON JESUS GARCIA BARRUETA y AMANCIO CASTRO DIAS** nombrando como su abogado patrono a la primera de las mencionadas y toda vez que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.—

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.—
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA HILDA OLAN SANCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Lo que transcribo para su publicación el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas de TRES EN TRES DÍAS.—

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIM.
INSTANCIA.

LIC. HILDA OLÁN SÁNCHEZ.

No. 24044

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EXPEDIENTE NÚMERO 283/2006 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO DARWIN SÁNCHEZ LÓPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE NAPOLEÓN PÉREZ MONTERO, EN CONTRA DE ADAN PÉREZ RAMÍREZ, COMO DEUDOR PRINCIPAL Y LOURDES BATISTA TORRES COMO AVAL, CON FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE:----

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como solicita el Licenciado DARWIN SÁNCHEZ LÓPEZ en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 1411, y de más del Código de Comercio en vigor, así como también en 433, 434, y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:----

A).- PREDIO URBANO, Número 34343, folio 93 volumen 136, ubicado en el Poblado C-21 del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre del ciudadano ADAN PÉREZ RAMÍREZ, superficie 505.37 mts. 2, identificado como lote 20, zona 01, manzana 33, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 34.22 mts, con solar 21; al Sur 33.93 mts. 2, con solar 19; al Este 19.94 mts. Con solar 14; al Oeste 14.76 mts., con calle sin número, inscrito en fecha nueve de abril del año dos mil siete, bajo el número 1020, del Libro General de Entradas a folios del 6542 al 6543 del Libro duplicados volumen 51, quedando afectado por dicho embargo, el predio número 34343 a folio 93 del libro mayor volumen 136. Rec. No. 4396955-4320460, al cual se le fijó un valor comercial de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la calle Limón sin número, Colonia Infonavit, Loma Bonita, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación en el estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado de Paz a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada PATRICIA SÁNCHEZ ROMERO, Juez de Paz del sexto distrito judicial del Cárdenas Tabasco por y ante el Licenciado ARMANDO LÁZARO HIPÓLITO, secretario judicial que certifica y da fe.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN NUEVE DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SÉXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.----

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ARMANDO LAZARO HIPÓLITO.

1-2-3

No. 24050

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JUAN ANTONIO ACOSTA POTENCIANO
DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EXPEDIENTE NÚMERO 00450/2008 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR IRMA RAMÍREZ JULIÁN EN CONTRA DE JUAN ANTONIO ACOSTA POTENCIANO, CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE Y VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO,----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Agréguese a los presentes autos para los fines correspondientes el oficio sin número de fecha uno de septiembre del presente año, signado por GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ Y CAÑAS, Gerente de Recursos Humanos de Cablecom, Televisión por Cable de Tabasco, con el cual informa a esta autoridad que después de haber revisado su base de datos de suscriptores y plantilla de trabajadores no se encontró registro alguno a nombre de JUAN ANTONIO ACOSTA POTENCIANO.----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y visto el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Federal Mexicano del Seguro Social, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Dirección General de Transportes del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Director General de Televisión por Cable de Tabasco S.A. de C.V. y Teléfonos de México S.A. de C.V., a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre del demandado JUAN ANTONIO ACOSTA POTENCIANO, en consecuencia se tiene al mismo como de domicilio ignorado por lo que fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Procédase a notificar por edictos el presente proveído de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento al Ciudadano JUAN ANTONIO ACOSTA POTENCIANO de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DÍAS hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de

comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o los evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de fecha veintiocho de abril del presente año.---

Notifíquese por lista. Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial licenciado OMAR OSVALDO GOMEZ DOMINGUEZ, que autoriza y da fe.-----

**AUTO DE INICIO
DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE ABRIL DOS MIL OCHO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana IRMA RAMÍREZ JULIÁN con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: copia simple de un auto de inicio, dos actas de nacimiento, un acta de matrimonio, y un traslado mediante los cuales viene a promover juicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO, en contra de JUAN

ANTONIO ACOSTA POTENCIANO quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle cerrada el Sauce número 171 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272, Fracción IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la Superioridad; dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el número 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por los que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el Actor en la Demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando en sentido negativo de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarado rebelde. Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenido que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, aún las de carácter personal.-----

CUARTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

QUINTO.- De conformidad con el artículo 508 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a la actora IRMA RAMÍREZ JULIÁN, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de que sea debidamente notificada del presente proveído, manifieste bajo protesta de decir verdad (que dice: "...Artículo 289. Al que habiendo otorgado, ante la autoridad, protesta de que en sus declaraciones se conducirá con verdad, se conduzca con falsedad, u oculte la verdad al declarar o en-

cualquier acto ante la autoridad, se le impondrá prisión de seis meses a tres años..." "... Artículo 291. Al que presente testigos falsos, o logre que un testigo, perito, intérprete o traductor falte a la verdad al declarar ante la autoridad respectiva, se le impondrá prisión de uno a cuatro años y multa de trescientos a quinientos días multa. Al perito, intérprete o traductor, además de la pena prevista en los artículos anteriores, se le suspenderá de seis meses a dos años del derecho a ejercer como perito, intérprete o traductor..." a qué actividad remunerativa se dedica el demandado JUAN ANTONIO ACOSTA POTENCIANO, y el domicilio del centro laboral e instrucción escolar, apercibida que en caso de no cumplir, se le aplicará en su contra una de las medidas de apremio que señala la Ley, consistente en VEINTE DÍAS de Salarios Mínimos vigentes en la Entidad, lo anterior con lo dispuesto por el numeral 129 fracción I del Código antes invocado.---

SEXTO.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle de Paseo la Libertad manzana II lote 9 fraccionamiento residencial Tabasco I, Bosques de Saloya de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados PABLO ALEJANDRO GOMEZ ROMERO, ENRIQUE SOSA NUÑEZ, KARINA AGUILAR SÁNCHEZ, DULCE GABRIELA PUGA.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada DELTA RODA ACOSTA, con quien actúa certifica y da fe.---

Este inicio se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha, quedó inscrito bajo el número 00450/2008, del Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y se dio aviso de su inicio con el oficio número 2797.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado:-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

SECRETARIO DE ACUERDO
LIC. OMAR OSVALDO GOMEZ DOMINGUEZ

No. 24051

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRÉSENTE.

En el expediente número 618/997, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Licenciado ULISES CHÁVEZ VÉLEZ Endosatario en procuración de la sociedad mercantil denominada "INVERBOL, S.A. DE C.V., seguido actualmente por la Licenciada ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en contra de ROBERTO TORRES DE LA CRUZ Y GRACIELA TORRES DE LA CRUZ, con fecha cinco de Septiembre del presente año se dictó un auto que a la letra dice:----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentada la Ciudadana ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA y como solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y 435 Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, SÁQUESE A SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR el siguiente bien que a continuación se detalla:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, propiedad de GRACIELA TORRES DE LA CRUZ, ubicado en la calle Faisanes, lote 3, manzana 23, de la colonia Las Aves del Ejido José María Pino Suárez, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 120 metros cuadrados, con medidas y colindancias siguientes; al Noreste 8.00 metros con calle Faisanes, Suroeste 8.00 metros con lote 24, Sureste 15.00 metros con lote 04, Noroeste 15-00 metros con lote 02; mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día cinco de septiembre de dos mil siete, a folios del 82800 al 82802 del libro de duplicados volumen 131, afectado el predio de la nota número 5500 de este folio, al cual se le fijó un valor comercial de \$559,700.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad, menos la rebaja del (10%) diez por ciento, es decir, la cantidad de \$503,730.00 (QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.---

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.**----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ

1-2-3

No. 24055

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que la ciudadana CANDIDA PÉREZ FRIAS Y/O CANDIDA ROSA PÉREZ FRIAS, promovió ante este juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose bajo el número 00426/2008, ordenado la ciudadana Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha siete de julio del presente año, mismo que copiado a la letra dice:--

RAZÓN SECRETARIAL.- En siete de julio del año dos mil ocho, la Secretaria Judicial de Acuerdos, doy cuenta a la ciudadana Juez con el escrito de CANDIDA PÉREZ FRIAS y/o CANDIDA ROSA PÉREZ FRIAS, y anexos que acompañan consistentes en: Un Contrato de Cesión de Derechos de Posesión; un oficio 01448; dos planos; una Constancia; un recibo de Pago de Impuesto Predial; una certificación; recibos en cuatro de julio del año actual.-----Conste.-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

PRIMERO.- Por presentado a la ciudadana CANDIDA PÉREZ FRIAS y/o CANDIDA ROSA PÉREZ, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Eusebio Castillo número 106 altos del Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos abogados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, y a los pasantes de derechos JOSÉ DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ y FERMIN LÓPEZ MARTÍNEZ, designando al primero de los nombrados como en abogado patrono, personalidad que se le reconoce por reunir los requisitos establecidos en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, promoviendo PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rústico, ubicado en la rancharía Arroyo de este municipio, con superficie de 1-00-00 has. (UNA HECTÁRE, A CERO CERO ÁREAS Y CERO CERO CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en sesenta y ocho metros, cuarenta centímetros, con Carretera Nacajuca-Villahermosa; AL SUR en treinta y cuatro metros, treinta centímetros con Río el Mango; AL ESTE en ciento veintinueve metros,

treinta centímetros, cinco metros, ochenta centímetros; treinta metros, cuarenta centímetros, quince metros, treinta y cinco centímetros y ciento cuarenta y cuatro metros, con CANDELARIO PÉREZ FRIAS; AL OESTE en doscientos cuarenta y dos metros, con TRINIDAD PÉREZ GONZÁLEZ y ROBERTO PÉREZ PÉREZ, pero por haberse delimitado la Zona nacional del Agua, determinó que se le estaba invadiendo Diez metros a la Zona Federal, como lo demuestro con el dictamen correspondiente y que anexos a esta promoción para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo tanto el predio sufrió una disminución tanto en superficie como en las colindancias Este y Oeste, y actualmente tiene una superficie de 00-96-57 Has., (CERO CERO HECTÁREAS, NOVENTA Y SEIS ÁREAS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en sesenta y ocho metros, cuarenta centímetros, con Carretera Nacajuca- Villahermosa; AL SUR en treinta y cuatro metros, treinta centímetros, con Río el Mango; AL ESTE, en ciento once metros, treinta centímetros, cinco metros, ochenta centímetros, treinta metros, cuarenta centímetros, quince metros, treinta y cinco centímetros y ciento cuarenta y cuatro metros con CANDELARIO PÉREZ FRIAS; y al OESTE, en doscientos treinta y dos metros con TRINIDAD PÉREZ GONZÁLEZ y ROBERTO PÉREZ PÉREZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936, 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713, y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores CANDELARIO PÉREZ FRIAS, TRINIDAD PÉREZ GONZÁLEZ y ROBERTO PÉREZ PÉREZ; quienes tienen sus domicilio ampliamente conocido en la Rancharía Arroyo de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes

concedido, señalen domicilio y personas en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.----

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de su derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de su pretensiones, considerando entonces que tal acto en el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos de H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este

juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio RÚSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.----

QUINTO.- Respecto a la Testimonial que ofrecen el promovente, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.----

SEXTO.- Toda vez que el Registrador público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del Presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMÉZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. MABI IZQUIERDO GOMEZ.**

No. 24054

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ALBERTO CAMARA VELASQUEZ.

Que en el expediente número **493/2006**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado William López Ascencio, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada recuperfin comercial sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en contra de Alberto Cámara Velásquez y Rosario López Alejandro y/o Rosario López Alejandro de Cámara; en cinco de febrero y veintisiete de mayo del dos mil ocho, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado WILLIAMS LOPEZ ASCENCIO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce para promover en Juicio, en términos de la copia certificada de la Escritura Pública número 50,705 de fecha dieciséis de mayo del dos mil tres, pasada ante la Fe del Licenciado JORGE ROBLES FARIAS, Notario Público número 12 de la Ciudad Guadalajara, Jalisco, asimismo téngase al ocurrente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 508, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos JAVIER SIBAJA MAGAÑA, LUIS GENARO CHAVEZ SANTANA Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GASPAS indistintamente, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales, promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los ciudadanos ALBERTO CAMARA VELASQUEZ Y ROSARIO LOPEZ ALEJANDRO y/o ROSARIO LOPEZ ALEJANDRO DE CAMARA, con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle Aquiles Serdán número 14, en la Colonia Buenos Aires, e indistintamente ubicado en la calle Abasolo número tres en la Colonia Centro, ambos en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), de su escrito de

demanda, las cuales se les tienen por reproducidas como si a la letra se insertarán.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado. Así como de las reformas publicadas en el Periódico Oficial el día quince de octubre del año dos mil tres decreto número 231, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.---

TERCERO.- Fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

CUARTO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Nuevo Código Adjetivo Civil en vigor, y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro del término de **CINCO DIAS** conteste la demanda, debiendo en la misma ofrecer sus pruebas respectivas; mandándose de conformidad con los numerales 573 y 574, expedir y registrar Cédula Hipotecaria respecto del bien inmueble hipotecado, por lo que gírese atento oficio al Registrador Público correspondiente para que dé cumplimiento a lo anterior. Ordenándose que a partir de la fecha en que se entregue a la parte demandada la cédula hipotecaria, quede el predio motivo del juicio en depósito judicial junto con todos los objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo predio; requiriéndose a la parte demandada en la diligencia para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial. Si la diligencia no se entendiere directamente con la parte demandada deberá dentro de un término de TRES DIAS al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, de no aceptar la parte demandada el cargo de depositario, hágase el nombramiento y designación por parte del actor, en el acto de la diligencia haciendo de su conocimiento que deberá actuar conforme a lo dispuesto en el párrafo inicial de los artículos 575 y 576 del Código de Proceder en la Materia. En el entendido que la cédula hipotecaria contendrá una relación sucinta de la

demandada y de título en que se funde, concluyendo con el mandamiento expreso y terminante de que el inmueble motivo del juicio queda sujeto a Juicio Hipotecario. Asimismo se ordena se proceda a practicar el avalúo del predio hipotecado, conforme lo dispone el artículo 577 del Código de Proceder en la materia.---

QUINTO.- Asimismo con apoyo en el número 136 del Nuevo Código Procesal en vigor, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará saber por la lista fijada en los estrados de este Juzgado.---

SEXTO.- Asimismo y como lo solicita el Promovente, hágasele devolución de las Copias Certificadas de la Escritura con la cual acreditó su personalidad, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.---

SEPTIMO.- Tomando en consideración que la parte demandada, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de **MACUSPANA, TABASCO**, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado efectúe la diligencia ordenada en este proveído, quedando facultados para acordar promociones, y para practicar diligencias tendientes al perfeccionamiento de la misma. Asimismo se le concede **UN DÍAS MAS** para contestar demanda, lo anterior por razón de la distancia.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda.---

Primero.- Téngase por presentado al licenciado Javier Sibaja Magaña, apoderado de la sociedad mercantil denominada Farezco I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cesionaria en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con base en lo manifestado por el actuario judicial adscrito al juzgado civil de Macuspana, Tabasco, en diligencia de emplazamiento de ocho de noviembre del dos mil seis, y constancias actuariales de dieciocho de abril del dos mil ocho, y de los informes rendidos en autos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado Alberto Cámara Velásquez, resulta ser de domicilio ignorado.---

Acorde a lo anterior, y de conformidad con los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 139 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado Alberto Cámara Velásquez, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que tiene un plazo de **cuarenta días** para que comparezca a este Juzgado debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos; copias del contrato de cesión de derechos litigiosos onerosos, que celebran por una parte Recuperfin Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cedente, y Farezco I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cesionaria y hecho que sea lo anterior deberá dentro del plazo señalado en el punto cuarto del auto de inicio de once de septiembre del dos mil seis, dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio y persona en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para contestar demanda, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le hará saber por la lista fijada en los tableros de éste juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código Procesal Civil en vigor.---

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante el secretario judicial licenciado Alvaro Sánchez Gómez, que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese de tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintisiete días de junio del dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**El Secretario Judicial.
 Lic. Alvaro Sánchez Gómez.**

No. 23914

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 428/2008, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contenciosos de Diligencia de Información de Dominio, promovido por el ciudadano Manuel Ramos Méndez, por su propio derecho, en siete de julio, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dicen:---

Auto de Inicio

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO SIETE DE DOS MIL OCHO.-----

Visto la de cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano Manuel Ramos Méndez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, con el que promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio del predio rústico denominado "Los Tres Mangos", ubicado en la ranchería Anacleto Canabal segunda sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 12,267.00 metros cuadrados, que colindan al noroeste en 20.00 metros, con Alejandra Barrueta, 36.55 metros, con calle principal, 20.00 metro con Pedro Ramos Torres, 4.00 metros, con servidumbre de paso, 18.00 metros con María de la Luz Ramos Torres y 35.40 metros, con Guadalupe Torres Hernández de Ramos; al sur en 89.50 metros, con Gasoducto Pemex; al suroeste 50.00 metros con Enrique Galán Márquez y 50 metros con Pedro Ramos Torres; y al noroeste en 43.40 metros con Alejandra Barrueta y 178.40 metros con terrenos comunales.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 710, 711, 755, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1320 y 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y a los actuales colindantes según la promovente, siendo éstos Alejandra Barrueta, Pedro Ramos Torres María de la Luz Ramos Torres y Guadalupe Torres Hernández de Ramos, todos con domicilio en la ranchería Anacleto Canabal segunda sección del municipio de Centro, y Enrique Galán Márquez, con domicilio en la avenida Ruiz Cortines número 1517, de la Colonia Atasta de esta ciudad, para que dentro del Término de tres días Hábiles, siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga, y para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones apercibiéndolos

que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.-----

De conformidad con lo establecido en los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para dar amplia publicidad a la tramitación de este proceso, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, cumplidos los requisitos de ley.-

CUARTO.- Por el momento se reserva de señalar fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial que ofrece el promovente, a cargo de los ciudadanos Lázaro Carrasco Roda, Pedro Mendoza Pérez y Antonia Bautista Romero, hasta en tanto se hayan desahogado los puntos anteriores.----

QUINTO.- El ocursoante señala como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos, en el despacho 312, ubicado en la calle José Martí número 101, de fraccionamiento Lidia Esther de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Carlos Alberto Flores Hernández, Eva Cervantes Contreras y Rubén Jesús Priego Llanes.---

De igual forma el accionante nombra como sus abogados patronos a los licenciados Eva Cervantes Contreras y Rubén Jesús Priego Llanes, designación que se les tiene por hecha para todos los efectos legales y se les reconoce personalidad con dicho carácter a tales letrados, en virtud de que los mismos tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, juez segundo civil de primera Instancia del primer distrito judicial de Centro, ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, secretaria judicial, que certifica y da fe.---

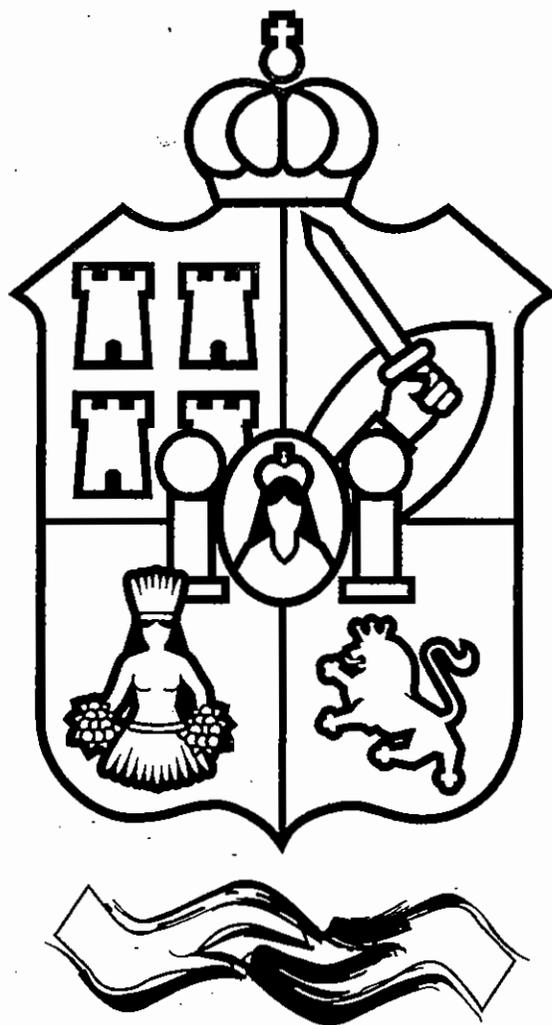
Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.-----

La Secretaria Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 24053	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00832/2008.....	1
No.- 24052	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 820/2008.....	3
No.- 24029	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 501/2004.....	5
No.- 24042	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 446/2008.....	7
No.- 24040	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 170/2008.....	10
No.- 24037	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 273/2008.....	12
No.- 24035	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 422/2006.....	14
No.- 24032	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 329/2006.....	16
No.- 24036	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 184/2008.....	18
No.- 24041	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 487/2008.....	20
No.- 24044	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 283/2006	22
No.- 24050	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00450/2008	23
No.- 24051	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 618/997	25
No.- 24055	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00426/2008.....	26
No.- 24054	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 493/2006	28
	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 428/2008.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.